

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. **050**
Rad: 765203103004-2020-00088-00
Verbal Pertencia

Mediante el proveído inmediatamente anterior se ordenó a la activa subsanar la demanda en lo que atañe a los requisitos formales puntualmente destacados, a efectos que esta se formule con la precisión y claridad necesarias para el fin esperado, sin dejar a un lado que la demanda en forma se erige como uno de los presupuestos procesales.

Sin embargo, dentro del término legal previsto la demandante BEATRIZ ELENA ALVAREZ CAICEDO, por conducto de su apoderado judicial, no subsanó las inconsistencias advertidas en la demanda para proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO ARCE y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; en consecuencia, es claro que al no cumplirse estrictamente con la totalidad de los requisitos aducidos, habrá de rechazarse la demanda y ordenarse devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

- 1° RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada en término legal.
- 2° ORDENASE la devolución de los documentos y anexos presentados con la demanda.
- 3° ORDENASE el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Imch

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451a1fc70748179c1aeab1992af7860e2de860a0ad025e39555294248bb2e969**

Documento generado en 04/02/2021 09:22:50 AM